



SINA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0224

04 ABR 2019

“Por medio de la cual se prorroga la autorización para realizar aprovechamiento forestal único otorgada a ECOPETROL S.A, con identificación tributaria No 899999068-1 mediante Resolución No 0413 del 20 de abril de 2015 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No 0060 del 24 de enero de 2018”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 0413 del 20 de abril de 2015 se otorga a ECOPETROL S.A, con identificación tributaria No 899999068-1 autorización para efectuar aprovechamiento forestal único con el fin de adelantar actividades de perforación de pozos de desarrollo en el sector San Roque, campo Tisquirama San Roque en jurisdicción de San Martín Cesar. El citado instrumento de control ambiental se otorgó por doce (12) meses.

Que mediante Resolución No 1126 del 7 de septiembre de 2015 y por solicitud de la petrolera se suspenden temporalmente, los términos, derechos y obligaciones de la Resolución No 0413 de fecha 20 de abril de 2015. En el párrafo 1 del artículo primero de la mencionada resolución se estableció que el término o plazo (12) meses allí establecido se contabilizará a partir de la fecha de inicio de las actividades y que ECOPETROL S.A. debería informar a Corpocesar el reinicio de actividades, con la finalidad de expedir el acto administrativo levantando la suspensión.

Que mediante Resolución No 0060 del 24 de enero de 2018 se levanta la suspensión temporal de los términos, derechos y obligaciones ambientales derivados de la resolución No. 0413 de fecha 20 de abril de 2015, decretada mediante acto administrativo No 1126 del 07 de septiembre de 2015, la cual operaría a partir del 12 de febrero de 2018.

Que dentro del término de vigencia de la autorización, la doctora DIANA CAROLINA ARIAS BUITRAGO identificada con la Cédula de Ciudadanía número 52.515.178, portadora de la Tarjeta Profesional número 117.131 del C.S. de la J, actuando en calidad de Apoderada General de ECOPETROL S.A. con identificación tributaria No 899999068-1 solicitó a Corpocesar conceder una ampliación en el plazo de la autorización de aprovechamiento forestal único otorgado mediante Resolución 0413 del 20 de abril de 2015, por un periodo adicional a seis (6) meses, contados a partir del vencimiento del plazo otorgado por la autoridad ambiental; plazo con el cual se garantizará en tiempo la ejecución de las obras proyectadas.

Que mediante Auto No 032 del 4 de diciembre de 2018, la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental inició el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de prórroga.

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

“Basado en la visita de inspección ocular y de seguimiento a la resolución 413 de fecha abril 20 de 2015, y en la información contenida en el expediente se hace necesario tener en cuenta lo solicitado por la empresa Ecopetrol S.A., toda vez, que el aprovechamiento forestal único, se está realizando en cumplimiento de las obligaciones impuestas por Corpocesar, y que,

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0224** de **04 ABR 2019** por medio de la cual se prorroga la autorización para realizar aprovechamiento forestal único otorgada a ECOPETROL S.A, con identificación tributaria No 899999068-1 mediante Resolución No 0413 del 20 de abril de 2015 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No 0060 del 24 de enero de 2018.

revisadas las actividades en campo y el término de las mismas, resulta insuficiente, el tiempo establecido ya que se han presentado cambios en el cronograma de actividades del proyecto, por lo anterior se considera necesario la ampliación del plazo señalado en el artículo segundo de la resolución No 0413 del 20 de abril de 2015, el cual fue modificado por el artículo primero de la resolución No 0060 del 24 de enero de 2018.

Con base en lo señalado se considera factible, conceder una ampliación en el plazo de la autorización del Aprovechamiento Forestal único otorgada mediante resolución No 0413 del 20 de abril de 2015, modificada por el artículo primero de la resolución No 0060 del 24 de enero de 2018, plazo en el cual se garantiza en tiempo la ejecución de las obras proyectadas. Las demás obligaciones se vienen cumpliendo con todos los requerimientos de acuerdo a lo contenido en la resolución No 0413 del 20 de abril de 2015.”

“Basado en la visita de inspección ocular y de seguimiento a la resolución 413 de fecha abril 20 de 2015, y en la información contenida en el expediente se hace necesario tener en cuenta lo solicitado por la empresa Ecopetrol S.A., toda vez, que el aprovechamiento forestal único, se está realizando en cumplimiento de las obligaciones impuestas por Corpocesar, y que, revisadas las actividades en campo y el término de las mismas, resulta insuficiente, el tiempo establecido ya que se han presentado cambios en el cronograma de actividades del proyecto, por lo anterior se considera necesario la ampliación del plazo señalado en el artículo segundo de la resolución No 0413 del 20 de abril de 2015, el cual fue modificado por el artículo primero de la resolución No 0060 del 24 de enero de 2018.

Con base en lo señalado se considera factible, conceder una ampliación en el plazo de la autorización del Aprovechamiento Forestal único otorgada mediante resolución No 0413 del 20 de abril de 2015, modificada por el artículo primero de la resolución No 0060 del 24 de enero de 2018, plazo en el cual se garantiza en tiempo la ejecución de las obras proyectadas. Las demás obligaciones se vienen cumpliendo con todos los requerimientos de acuerdo a lo contenido en la resolución No 0413 del 20 de abril de 2015.”

Que en fecha 27 de marzo de 2019, la doctora DIANA CAROLINA ARIAS BUITRAGO en calidad de apoderada general de ECOPETROL S.A., en escrito referenciado como “Solicitud de ampliación de plazo para la ejecución de actividades de aprovechamiento forestal autorizadas mediante resolución No 413 de 2015”, manifiesta que el plazo de ampliación “es de doce (12) meses”, para garantizar en tiempo las actividades de aprovechamiento forestal autorizadas.

Que de conformidad con lo normado en el Artículo 55 del decreto 2811 de 1974, “Los permisos por lapsos menores de diez años, serán prorrogables siempre que no sobrepasen, en total, el referido máximo”.

Que bajo las premisas anteriores se procede a analizar la solicitud de prórroga:

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 0224 de 04 ABR 2019 por medio de la cual se prorroga la autorización para realizar aprovechamiento forestal único otorgada a ECOPETROL S.A, con identificación tributaria No 899999068-1 mediante Resolución No 0413 del 20 de abril de 2015 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No 0060 del 24 de enero de 2018.

1. La autorización para efectuar aprovechamiento forestal único se otorgó mediante Resolución No 0413 del 20 de abril de 2015, por un término o plazo de (12) meses.
2. Por Resolución No. 1126 del 7 de septiembre de 2015 y por solicitud de la petrolera se suspenden temporalmente, los términos, derechos y obligaciones de la Resolución No. 0413 de fecha 20 de abril de 2015.
3. Mediante Resolución No. 0060 del 24 de enero de 2018 se levanta la suspensión temporal de los términos, derechos y obligaciones ambientales derivados de la resolución No. 0413 de fecha 20 de abril de 2015, decretada mediante acto administrativo No. 1126 del 07 de de 2015, la cual operaría a partir del 12 de febrero de 2018.
4. En fecha 4 de octubre de 2018, con información complementaria allegada el 8 de noviembre de dicho año, la empresa petrolera presentó solicitud de prórroga de la autorización en mención.
5. La prórroga se considera legalmente procedente, por haber sido formulada dentro de la vigencia del plazo señalado.
6. En el informe técnico supra-dicho se emitió concepto positivo para otorgar la prórroga solicitada.
7. Como quedó anotado, en fecha 27 de marzo de 2019, la doctora DIANA CAROLINA ARIAS BUITRAGO en calidad de apoderada general de ECOPETROL S.A., en escrito referenciado como "Solicitud de ampliación de plazo para la ejecución de actividades de aprovechamiento forestal autorizadas mediante resolución No 413 de 2015", precisa que el plazo de ampliación "es de doce (12) meses", para garantizar en tiempo las actividades de aprovechamiento forestal autorizadas. Aunque inicialmente se había planteado una ampliación de seis meses, el nuevo plazo resulta procedente, a fin de hacer coincidentes dichos plazos, con la autorización de ocupación de cauce otorgada mediante resolución No 0124 del 6 de marzo de 2019.
8. Así las cosas se procederá a conceder la prórroga solicitada.

Que a la luz de lo normado en el artículo 35 del decreto 19 del 10 de enero de 2012, " Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación".

Que a la luz de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), de todo acto de inicio o que ponga término a una actuación administrativa relacionada con el tema de bosques o de flora silvestre, se deberá enviar copia a las Alcaldías Municipales para que sean exhibidas en un lugar visible de estas. En el caso sub-exámene, la actuación corresponde a la jurisdicción del municipio de San Martín Cesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar hasta el día 12 de febrero inclusive del año 2020, la autorización de aprovechamiento forestal único, otorgado a ECOPETROL S.A, con identificación

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0224** **04 ABR 2019** por medio de la cual se proroga la autorización para realizar aprovechamiento forestal único otorgada a ECOPETROL S.A, con identificación tributaria No 899999068-1 mediante Resolución No 0413 del 20 de abril de 2015 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No 0060 del 24 de enero de 2018.

tributaria No 899999068-1 mediante Resolución No 0413 del 20 de abril de 2015 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 0060 del 24 de enero de 2018.

PARAGRAFO: ECOPETROL S.A, con identificación tributaria No 899999068-1 continúa sujeta al cumplimiento de las obligaciones y exigencias establecidas en la Resolución No 0413 del 20 de abril del 2015 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No 0060 del 24 de enero de 2018.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese al representante legal de ECOPETROL S.A, con identificación tributaria No 899999068-1 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al Señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario, y señor Alcalde Municipal de San Martín Cesar.

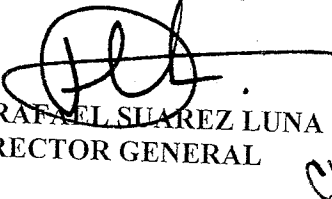
ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

04 ABR 2019

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Milady Salazar Dávila – Abogada Contratista
Expediente No SGA 032-2014

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181